



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

Marzo Trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 2019-01854

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el apoderado de la parte demandante:

1. Adecue en debida forma las pretensiones de la demanda, de conformidad con el contrato de arrendamiento allegado como base de la ejecución, como quiera que las sumas contenidas en el acápite correspondiente difieren del canon de arrendamiento y la clausula penal consignada en el contrato referido.

Del escrito de subsanación aporte copia para el traslado y archivo del Juzgado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 020 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.